



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

Montevideo,

15 MAY 2006

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), tendiente a promover un llamado a interesados en prestar el servicio de radiodifusión en FM en la localidad de San Gregorio de Polanco, Departamento de Tacuarembó;-----

RESULTANDO: que ello responde a que en la localidad de referencia no se receptionan señales de FM con el nivel de intensidad de campo requerido por la normativa vigente, pese a su importancia para el Departamento de Tacuarembó por su impacto cultural, social, turístico y económico;-----

CONSIDERANDO: que encontrándose disponible la Frecuencia 89.9 MHz., Canal 210 con 0,5 kw. PER y una altura máxima de antena (HMA) de 35 metros, nada obsta para proceder en la forma impetrada, de conformidad con lo previsto por el Decreto - Ley 14.670, de 23 de junio de 1977, y Decreto N° 734/978, de 20 de diciembre de 1978;-----

ATENTO: a lo expuesto, y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

AR 1º.- Dispónese la realización de un llamado público a interesados en prestar el servicio de radiodifusión en FM en la ciudad de San Gregorio de Polanco, Departamento de Tacuarembó, en la Frecuencia 89.9 Mhz., Canal 210 con 0,5 kw. PER y una altura máxima de antena (HMA) de 35 mts.-----

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.; fecho, pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2095/04

As 100